

44000

## Resolución No. 1884 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021

**POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1063 DEL 22 DE FEBRERO DE 2019 A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO CON NIT 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 13 No. 14 – 60 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE FUNZA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE TRANSITORIO**

**MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE** Directora Encargada de la Regional Cundinamarca del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS**, nombrada mediante Resolución No. 4840 del 06 de agosto de 2021, debidamente posesionada, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; Ley 1098 de 2006, Decreto 987 de 2012, la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones y la Ley 1437 de 2011 y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia

44000

## Resolución No. 1884 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021

**POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1063 DEL 22 DE FEBRERO DE 2019 A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO CON NIT 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 13 No. 14 – 60 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE FUNZA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE TRANSITORIO**

económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del Decreto de emergencia, el presidente de la Republica expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

2

Que la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, por la cual se prórroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señaló en su artículo primero lo siguiente:

*“Las licencias para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial”*.

Que la Resolución No. 3102 del 31 de marzo 2020, por la cual se modifica la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, que prórroga la vigencia de la licencia de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señalo en su artículo primero lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, el cual quedara así:*

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”*.

44000

**Resolución No. 1884 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021**

**POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1063 DEL 22 DE FEBRERO DE 2019 A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO CON NIT 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 13 No. 14 – 60 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE FUNZA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE TRANSITORIO**

Que la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante Resolución No. 1063 del 22 de febrero de 2019, se otorgó “Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, identificada con el **NIT. No. 900.001.876-4**, representada legalmente por el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.509 expedida en Ibagué, para la sede administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Calle 13 No. 14 – 60 Segundo Piso del Municipio de Funza Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO DE TRANSITORIO**, con capacidad instalada para la atención de cinco (04) cupos, para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas”.

Que la Resolución No. 1063 del 22 de febrero de 2019, por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, conto con una vigencia hasta el día 24 de febrero de 2021, y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19, el ICBF expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante las cuales prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento que se venzan desde el 19 de marzo de 2020 y se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202144400000106762 de fecha 18 de agosto de 2021 dirigido a la Directora Encargada el ICBF Regional Cundinamarca, suscrito por el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, solicita la cancelación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1063 del 22 de febrero de 2019 de la sede operativa ubicada en la Carrera 13 No. 14 - 60 del Municipio de Funza del Departamento de Cundinamarca.

Que en atención al oficio descrito anteriormente, el Grupo Jurídico mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2021 informó al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo

44000

**Resolución No. 1884 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021**

**POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1063 DEL 22 DE FEBRERO DE 2019 A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO CON NIT 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 13 No. 14 – 60 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE FUNZA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE TRANSITORIO**

de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, que en la solicitud de la Fundación no está relacionada la sede administrativa, únicamente la sede operativa.

En virtud de la observación descrita el representante legal podrá dar alcance a la solicitud de la cancelación de la licencia de funcionamiento, mediante correo electrónico o radicar oficio en la oficina de correspondencia de la Regional.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2021 dirigido al Representante Legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le informó que en oficio de solicitud de cancelación de licencia de funcionamiento no está relacionada la sede administrativa de la Fundación.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2021, la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, informo al Enlace de Aseguramiento a la Calidad de la Regional, que la cancelación de la licencia también aplica para la sede administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 - 18 Barrio Villa Ximena de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2021 la colaboradora del Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le informó al Enlace de Aseguramiento a la Calidad de la Regional que la solicitud de cancelación de la Licencia de Funcionamiento debe ser suscrita por el representante legal o el apoderado y se anexe el correspondiente poder.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2021 dirigido al Representante Legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le informó que la solicitud de cancelación de la licencia de funcionamiento debe ser suscrita por el representante legal y/o apoderado.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2021 el señor JEISSON PAUL CARDONA GARCIA en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, informó al Enlace de aseguramiento a la calidad de la Regional, que

44000

**Resolución No. 1884 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021**

**POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1063 DEL 22 DE FEBRERO DE 2019 A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO CON NIT 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 13 No. 14 – 60 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE FUNZA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE TRANSITORIO**

la solicitud también aplica para la sede administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 - 18 Barrio Villa Ximena de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones y en su artículo 25-2 Numeral 1 dispone: “(...) *CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. El ICBF procederá a cancelar la licencia de funcionamiento en los siguientes casos:*

*1. Por solicitud de la persona jurídica titular de la licencia (...).”*

Que en consecuencia es procedente cancelar la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 1063 del 22 de febrero de 2019 a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, identificada con el NIT. No. 900.001.876-4, para la sede administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Calle 13 No. 14 – 60 Segundo Piso del Municipio de Funza Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO DE TRANSITORIO**, con capacidad instalada para la atención de cuatro (04) cupos, para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Directora Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Cancelar la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 1063 del 22 de febrero de 2019 a la **FUNDACIÓN FEI - FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, con **NIT. 900.001.876-4**, para la sede administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Calle 13 No. 14 – 60 Segundo Piso del Municipio de Funza Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO DE TRANSITORIO**, con capacidad instalada para la atención de cuatro (04) cupos, para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

44000

**Resolución No. 1884 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021**

**POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1063 DEL 22 DE FEBRERO DE 2019 A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO CON NIT 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 13 No. 14 – 60 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE FUNZA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE TRANSITORIO**

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN FEI - FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE**  
Directora Encargada del  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó:  
Revisaron:

Yesenia López Arévalo – Contratista  
Sandra Liliana Segura Pabón - Coordinadora Grupo Jurídico S.L.S.P.  
Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional  
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

## Yesenia Lopez Arevalo

---

**De:** Yesenia Lopez Arevalo  
**Enviado el:** jueves, 26 de agosto de 2021 3:20 p. m.  
**Para:** g.financierabogotafei@gmail.com; jpaulcardonag@hotmail.com  
**CC:** Sandra Liliana Segura Pabon  
**Asunto:** RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION CANCELACION VOLUNTARIA FEI CONFLICTO CON LA LEY - CETRA - FUNZA 1 Firmado 1.pdf

Señor  
**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**  
Representante legal  
**FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN No. 1884 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1063 DEL 22 DE FEBRERO DE 2019 A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO CON NIT 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 13 No. 14 – 60 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE FUNZA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE TRANSITORIO".**

Cordial saludo;

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 25 de agosto de 2021, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en los correos electrónicos [g.financierabogotafei@gmail.com](mailto:g.financierabogotafei@gmail.com) y [jpaulcardonag@hotmail.com](mailto:jpaulcardonag@hotmail.com) de la **Resolución No. 1884 del 25 de agosto de 2021**, el ICBF atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 1884 del 25 de agosto de 2021 **"POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1063 DEL 22 DE FEBRERO DE 2019 A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO CON NIT 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 13 No. 14 – 60 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE FUNZA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE TRANSITORIO".**

Haciéndole saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**Por favor confirmar el recibido del presente correo.**

**Artículo 56 de la ley 1437 de 2011** preceptúa lo siguiente: **"Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.**

*Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.*

*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración".*

Cordialmente;

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 1884 DEL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021).**

Se deja constancia que el día **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1063 DEL 22 DE FEBRERO DE 2019 A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO CON NIT 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 13 No. 14 – 60 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE FUNZA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE TRANSITORIO", se notificó electrónicamente el día 26 de agosto de 2021 a señor JEISSON PAUL CARDONA GARCIA, en calidad de Representante legal, y contra la cual no procede recurso alguno.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



**SANDRA LILIANA SEGURA PABÓN**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista